



Asamblea General

Distr. general
23 de enero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 97 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/431)]

63/194. Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/180, de 20 de diciembre de 2006, sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, y sus demás resoluciones relativas a la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando también la resolución 2008/33 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2008, sobre el fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

Recordando además la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía³, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁴,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y tomando nota de las decisiones de la Conferencia sobre la cuestión de la trata de personas,

Reconociendo que la trata de personas menoscaba el disfrute de los derechos humanos, constituye aún un grave problema para la humanidad y requiere una respuesta internacional concertada,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

² *Ibíd.*, vol. 2237, núm. 39574.

³ *Ibíd.*, vol. 2171, núm. 27531.

⁴ *Ibíd.*, vol. 266, núm. 3822.

Acogiendo con beneplácito las decisiones del Consejo de Derechos Humanos de establecer el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias⁵, y de prorrogar los mandatos de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños⁶, y de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁷,

Reconociendo que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud,

Reconociendo también la necesidad de seguir forjando una alianza mundial contra la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud,

Reconociendo además que la prestación de apoyo eficaz a la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención debe constituir una parte importante de los esfuerzos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la trata de personas,

Reconociendo la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Reafirmando el compromiso contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio⁸ y en la Cumbre Mundial 2005⁹ de elaborar y aplicar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, y mejorar las medidas existentes, a fin de contrarrestar la demanda y proteger a las víctimas de la trata,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños², que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

2. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁰ y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. I, secc. A, resolución 6/14.

⁶ *Ibíd.*, cap.III, secc. A, resolución 8/12.

⁷ *Ibíd.*, cap.II, resolución 7/13.

⁸ Véase la resolución 55/2.

⁹ Véase la resolución 60/1.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

3. *Reconoce* que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y por la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales interesadas, en el marco de sus mandatos, así como por la sociedad civil, para hacer frente al problema de la trata de personas, y los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan en la mayor medida posible sus conocimientos y mejores prácticas;

5. *Exhorta* a los gobiernos a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluida la explotación sexual de los niños, a que adopten medidas para tipificar como delito la utilización de niños en el turismo sexual, a que condenen la práctica de la trata de personas, y a que investiguen, enjuicien, condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

6. *Alienta* a todos los interesados, incluido el sector privado, a que refuercen la coordinación de su labor, en particular por conducto del Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas y de iniciativas regionales y bilaterales que promuevan la cooperación y la colaboración;

7. *Acoge con beneplácito* la celebración del Foro de Viena para combatir la trata de personas que tuvo lugar del 13 al 15 de febrero de 2008, como parte de las medidas de concienciación para combatir la trata de personas, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe celebrando consultas con los Estados Miembros, asegure que la Iniciativa Mundial de las Naciones Unidas para Luchar contra la Trata de Personas se lleve a efecto como proyecto de asistencia técnica en el marco de los mandatos acordados por los órganos rectores competentes, e informe a los Estados Miembros sobre el plan de trabajo de la Iniciativa Mundial, que se ejecutará antes que termine el proyecto en 2009;

8. *Reconoce* la importancia de disponer de datos comparables desglosados por tipo de trata de personas, sexo y edad y de reforzar la capacidad de los países para reunir, analizar y presentar esos datos, y acoge con beneplácito los esfuerzos que despliega el Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas, aprovechando las ventajas comparativas de los distintos organismos, para compartir la información, las experiencias y las buenas prácticas de los organismos asociados sobre sus actividades contra la trata con los gobiernos, otras organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes;

9. *Reconoce* la importante labor de reunión y análisis de datos llevada a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco de su Programa mundial contra la trata de personas, y por la Organización Internacional para las Migraciones a través de su base de datos mundial del módulo de lucha contra la trata;

10. *Toma nota* de las deliberaciones que tuvieron lugar en el debate temático de la Asamblea General sobre la trata de seres humanos celebrado en Nueva York el 3 de junio de 2008, en el que se examinó la conveniencia de contar con una estrategia o plan de acción de las Naciones Unidas para prevenir la trata de personas y proteger y asistir a las víctimas;

11. *Pide* al Secretario General que reúna las opiniones de todos los interesados, incluidos los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales, sobre cómo lograr una coordinación plena y eficaz de las medidas contra la trata de personas de todos los Estados Miembros, organizaciones, mecanismos, órganos creados en virtud de tratados y demás asociados dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluida la sociedad civil, y cómo asegurar la aplicación plena y efectiva de todos los instrumentos jurídicos relativos a la trata de personas, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, sin perjuicio del mandato del grupo de trabajo establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención, y que le presente un documento de antecedentes en su sexagésimo tercer período de sesiones, a más tardar el 1º de junio de 2009;

12. *Invita* a todos los Estados Miembros a examinar sin dilación la conveniencia de contar con un plan de acción mundial para prevenir la trata de personas, enjuiciar a los traficantes y proteger y asistir a las víctimas de la trata, que permitiría coordinar plena y efectivamente las medidas contra la trata de personas de todos los Estados Miembros, organizaciones, mecanismos, órganos creados en virtud de tratados y demás asociados dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluida la sociedad civil, y asegurar la aplicación plena y efectiva de todos los instrumentos jurídicos relativos a la trata de personas, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

13. *Reitera* su petición al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos de lucha contra la trata de personas, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

14. *Pide* al Secretario General que presente a la Conferencia de las Partes en la Convención y a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre posibles formas de reforzar la labor de coordinación de la lucha contra la trata de personas del Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas.

*71ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2008*